



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9773
9773

los documentos de respaldo y la grabación de la sesión constan en el expediente de la presente acta. Es todo. Última línea.


Sr. Alejandro Picado Eduarte, presidente
Cédula 401600615



U.L. JUNTA DIRECTIVA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°06-06-2023

Acta de la Sesión Extraordinaria No.06-06-2023 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada el martes veinte de junio del año dos mil veintitrés, de manera presencial en el salón Yolanda Oreamuno en Casa Presidencial, se encuentran presentes los siguientes directivos: **Sr. Alejandro Picado Eduarte**, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; **Sr. Luis Esteban Amador Jiménez**, Ministro de Obras Públicas y Transportes; **Sra. Priscilla Zamora Rojas**, viceministra del Ministerio de Hacienda; **Sr. Jorge Rodríguez Boglé**, viceministro de la Presidencia; **Sr. Allan Mora Vargas**, viceministro del Ministerio de Salud; **Sr. Agustín Barquero Acosta**, viceministro del Ministerio de Seguridad Pública; **Sr. Roy Allan Jiménez Céspedes**, viceministro del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; **Sra. Hellen Somarribas Segura**, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social; **Sr. Walter Fallas Bonilla**, la Cruz Roja Costarricense.

Ausentes con Justificación a los representantes del Instituto Nacional de Seguros y el Ministerio de Ambiente y Energía.

Además, asisten los siguientes invitados de manera presenciales: Sr. Sigifredo Pérez Fernández, director ejecutivo de la CNE; Sr. Eduardo Mora Castro, Asesor Legal; y la Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Al ser las quince horas del martes veinte de junio del año dos mil veintitrés, se da por iniciada la Sesión Extraordinaria No.06-06-2023 con la participación de 9 directivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Sr. Alejandro Picado Eduarte, presidente de la CNE procede con la lectura de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

- I. Aprobación de agenda de la Sesión Extraordinaria No.06-06-2023, del martes 20 de junio del 2023.

Nota Aclaratoria: De conformidad con el Artículo No.157 de la Ley General de la Administración Pública, me permito aclarar que, en el Folio 9773, hubo un error material en el título del acta celebrada el martes 20 de junio del 2023 se consignó "Sesión Extraordinaria No.06-06-2023" léase correctamente "Sesión Extraordinaria NO.06-06-2023" Es todo. Última línea. Laura Sáenz Recinos, Cédula 401950595



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9774

97740

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.

II. Recomendación de Ampliación de Decreto Ejecutivo N°43626-MP, del 08 de junio de 2022.

POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°090-06-2023

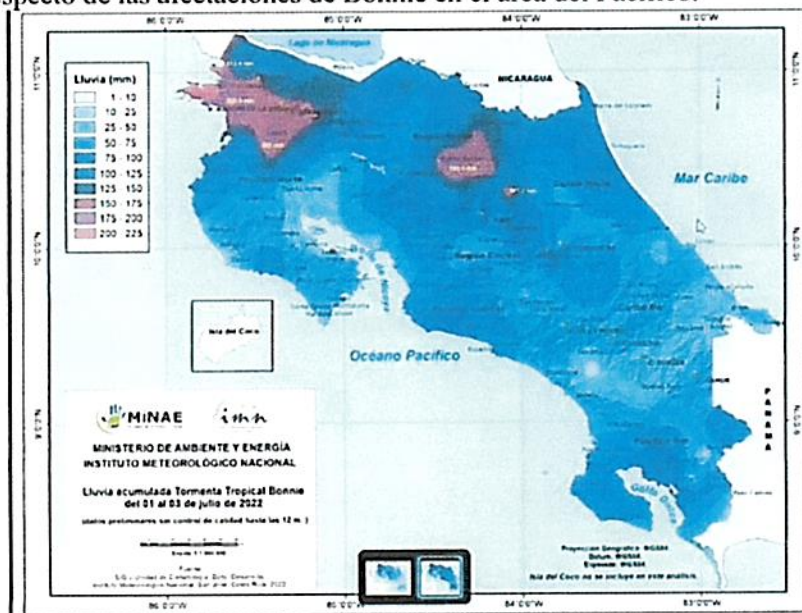
1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada la agenda de la Sesión Extraordinaria N° 06-06-2023, de fecha martes 20 de junio del año 2023.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO II. RECOMENDACIÓN DE AMPLIACIÓN DE DECRETO EJECUTIVO N° 43626-MP, DEL 08 DE JUNIO DE 2022.

El Sr. Alejandro Picado brinda el uso de la palabra al Sr. Eduardo Mora, para que pueda dar la explicación a los miembros de la Junta Directiva respecto a la recomendación de ampliación de Decreto Ejecutivo N.43626-MP.

El Sr. Eduardo Mora, indica que mediante solicitud del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y específicamente de la Dirección General de Acción Civil, se valoró un informe que ellos presentan respecto a aplicaciones sufridas en el Aeropuerto Daniel Oduber Quiros, durante la efectos de la tormenta Tropical Bonnie; tomando en cuenta esta afectación y las solicitud expresa que realizan en el informe, para incluir área del aeropuerto como parte de la declaratoria de emergencia, se procedió por parte de la presidencia institucional y la Asesoría Legal de la CNE, a revisar algunos de los datos con los que se contaba respecto de las afectaciones de Bonnie en el área del Pacífico.





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9775

J. Mora

El mapa de lluvias los días 2 y 3 de julio del año 2022, son los días en los que la Tormenta Tropical Bonnie produce más afectaciones, en el país y precisamente uno de los elementos que se está utilizando para hacer esta valoración, es que tal y como se aprecia en el mapa con el color Fucsia implicaba una afectación cercana a los 175 a 200 mm de lluvia durante esos 3 días, lo que evidentemente provoca una fuerte saturación de suelos y procesos de inundación en la zona.

Este mapa fue publicado por el Instituto Meteorológico Nacional y fue publicado principalmente para valorar la saturación de los suelos, esta información fue utilizada para la aprobación del Decreto de Emergencia.

Adicionalmente, se verifico si en Liberia se habían reportado otro tipo de afectaciones que pudieran ser consideradas como parte propiamente de la emergencia, además de la afectación que está reportando el MOPT y de acuerdo a los informes de situación de la Unidad de Gestión de Operaciones, se tiene un grupo de afectaciones en el cantón de Liberia, donde se reportan elementos muy básicos como la caída de un árbol, un carro volcado en consecuencia de las lluvias, hasta casas con inundaciones, calles inundadas, desbordamientos y calles dañadas, todo esto en el distrito principal de Liberia.

El Sr. Eduardo Mora indica que, la valoración que hace la Comisión Nacional de Emergencias se logra determinar que además de la afectación que está planteando el Ministerio de Obras Públicas y por mediación de la acción civil, hubo una serie de afectaciones a la población, lo que podría justificar una ampliación del decreto para efectos de incluir al Cantón de Liberia en el Decreto de Emergencia. De previo a presentar la eventual propuesta de acuerdo y la eventual propuesta de decreto que tendría el presidente de la República, que para este caso en específico el señor ministro de Obras Públicas, pueden emplear los aspectos relacionados con las afectaciones propias del Aeropuerto Daniel Oduber.

El Sr. Luis Esteban Amador, ministro de Obras Públicas y Transportes inca que se dieron a la tarea de valorar las afectaciones de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós, por efecto de la Tormenta Tropical Bonnie; al valorar el incremento de lluvias que se dieron y como esas lluvias impactaron una pista que ya venía deteriorándose, se confirmó que la capacidad estructural de la pista se impactó en un 24% de reducción, eso implica 2 años menos de vida útil.

Hay un informe de la Universidad de Costa Rica que daba a la pista un final de 5 años en el 2021, en lo cual nos lleva hasta el 2025, en el 2023 se confirmó alrededor de un 30% de deterioro en la superficie, lo cual impacta la seguridad de las operaciones de aterrizaje y despegue, se constató con registro fotográfico la aceleración de daños y reparaciones constantes que desde ese momento se han producido en la pista, llegando así al final de su vida útil, el impacto realmente es muy significativo, por lo cual se ha generado todo este informe.

El Sr. Eduardo Mora, indica que la inclusión que se está proponiendo, no es la inclusión de una obra específica, lo que se plantea es una valoración al Decreto de Emergencia, en ese sentido el Decreto de Emergencia en sus considerando I y II, tienen que ver con las normas generales que regulan un Decreto de Emergencia, que son las facultades del Poder Ejecutivo



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9776

9776

de emitir los decretos en general y la facultad de la Ley de Emergencia para declarar el Estado de Emergencia; la referencia al Decreto Ejecutivo que reguló la emergencia por el impacto de Bonnie, además se incluyen todos los cantones afectados a excepción del que se está viviendo el día de hoy y luego un resumen de los aspectos se conocerán hoy, con más detalle en la redacción del acuerdo, básicamente la existencia de los datos de lluvias por parte de Meteorológico en la zona de Liberia; la existencia de afectaciones en caminos, carreteras y casas habitación; adicionalmente la referencia a la afectación principal y a la advertencia que tenemos por parte de la International Air Transport Association (IATA) de la posibilidad de cerrar las operaciones en el aeropuerto y los efectos económicos, se ha detectado el Ministerio de Turismo, para efectos del decreto que se está proyectando, es muy resumida la idea, pero al conocer el acuerdo de la Junta Directiva que respalda el Decreto se indica el reporte específico de los daños, y lo único que se estaría haciendo en el Decreto es incluir el cantón de Liberia.

Artículo 1°-Modifíquese el artículo 1° del Decreto Ejecutivo número 43626-MP publicado en el Alcance No. 142 a la Gaceta del 12 de junio de 2022, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 1.- Se declara estado de emergencia nacional la situación existente por los efectos generados en el territorio nacional por la acumulación de lluvias en el territorio nacional ocasionados por las ondas tropicales número 11, 12 y la Tormenta Tropical Bonnie en los siguientes cantones: Provincia de San José: Dota y Tarrazú, Provincia de Alajuela: San Carlos, Guatuso, Los Chiles y Upala, Provincia de Cartago: Turrialba, Provincia de Heredia: Sarapiquí, Provincia de Guanacaste: Liberia y La Cruz, Provincia de Puntarenas: Garabito, Parrita y Quepos, así como los distritos de San Luis de Santo Domingo, Dulce Nombre de Vasquez de Coronado y el distrito Guápiles del Cantón de Pococí, estos tres últimos respecto únicamente de las afectaciones ocurridas en la ruta nacional 32 y el distrito San Isidro del Cantón de El Guarco, respecto únicamente de las afectaciones ocurridas en la ruta nacional 2.

El Sr. Eduardo Mora, indica que para efectos de comprender la totalidad de los alcances solicitaría a la Junta Directiva realizar la lectura integral de la propuesta de acuerdo e ir aclarando los puntos respecto al acuerdo que se optaría, para efectos de que se vea que se está cubriendo la totalidad de los elementos técnicos requeridos y Jurídicos para poder recomendarle al poder ejecutivo la aplicación del Decreto.

Los miembros de la Junta Directiva están de Acuerdo en realizar la lectura integral de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Eduardo Mora procede a proyectar la propuesta de acuerdo, el indica que, en artículo primero de los considerandos, hacen referencia a la ubicación de prevalecer la protección del derecho a la vida, la salud de las personas como derecho fundamental, de acuerdo con nuestra Constitución Política y las facultades de generar medidas de salvaguardas.

En el considerando segundo las regulaciones propias de la ley de Emergencia respecto del funcionamiento del régimen de excepción y la posibilidad de decretar una Emergencia Nacional; tercero la publicación del Decreto de Emergencia No.43626- MP, publicado en el Alcance No. 142 de la Gaceta del 12 de junio del 2022, que declaró emergencia nacional por los efectos generados por acumulación de lluvias en el territorio nacional, ocasionados por las Ondas Tropicales 11 y 12, y la Tormenta Tropical Bonnie, es importante recordar que la emergencia se decretó con base en un periodo de casi dos semanas de lluvias que culminaron con la Tormenta Tropical Bonnie, debido a una fuerte cantidad de daños que



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9777
gmao.

venían acumulándose durante esas 2 semanas, que abarcó los cantones que son los que constan en el decreto.

y la Tormenta Tropical Bonnie en los siguientes cantones: Provincia de San José: Dota y Tarrazú, Provincia de Alajuela: San Carlos, Guatuso, Los Chiles y Upala, Provincia de Cartago: Turrialba, Provincia de Heredia: Sarapiquí, Provincia de Guanacaste: La Cruz, Provincia de Puntarenas: Garabito, Parrita y Quepos, así como los distritos de San Luis de Santo Domingo, Dulce Nombre de Vasquez de Coronado y el distrito Guápiles del Cantón de Pococi, estos tres últimos respecto únicamente de las afectaciones ocurridas en la ruta nacional 32 y el distrito San Isidro del Cantón de El Guarco, respecto únicamente de las afectaciones ocurridas en la ruta nacional 2.

A partir del inciso cuarto, se estarían incluyendo las modificaciones, este menciona que el Decreto indicado, no fue incluido en cuarto cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, el cual primer antecedente formaba parte de los cantones involucrados en la Alerta Roja Número 31-22 de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, que presentó afectaciones debido a los altos índices de lluvia recibidos durante el período que el mapa de lluvias emitido por el instituto meteorológico nacional llegaron a alcanzar entre los 125 y los 157mm de lluvia en la zona, durante el día 2 de Julio, fecha de mayor impacto de la Tormenta Tropical Bonnie al Territorio nacional

El considerando quinto indica que, el impacto de las lluvias en el período que indica el decreto de emergencia generó saturación de suelos en el cantón de Liberia, lo que provocó inundaciones, que de conformidad con los informes de situación existentes en la CNE provocaron afectaciones en casas de habitación, caminos y carreteras, daños en al menos un puente, así como afectaciones en viviendas y servicios públicos.

El considerando sexto indica que adicionalmente y de conformidad con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las lluvias ocurridas durante el período de la emergencia provocaron que se acelerara el deterioro de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. En este sentido las lluvias provocadas tormenta Tropical Bonnie del año 2022, ocasionaron una contaminación generalizada de la base de la pista con materiales orgánicos, impactaron los drenajes reduciendo la contribución a la capacidad estructural (coeficiente M), de 1 a 0.4, es decir, un 60%, y ambos efectos combinados aceleraron la razón de deterioro de la estructura del pavimento y llevaron la pista del AIDOQ a un final de vida útil en el año 2023. Adicionalmente esto significó un incremento en la rugosidad superficial en 0.931 metros x kilómetro, lo cual llevó la pista a un valor inaceptable de seguridad operacional para las operaciones aéreas. En estas condiciones, el país enfrenta el riesgo de que deba ordenarse el cierre definitivo de este aeropuerto para vuelos internacionales, aspecto que fue advertido al despacho del señor ministro de Obras Públicas y Transportes por la International Air Transport Association (IATA) y aerolíneas específicas. (Al respecto Informe de afectación grave en el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós emitido por la Dirección General de Aviación Civil y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes de junio 2023).

El considerando séptimo menciona que el Instituto Costarricense de Turismo mediante oficio DM-335-2023 denominado "*Posibles Impactos y Consecuencias del Cierre del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber sobre la actividad turística del país*", ha estimado ante una eventual afectación una reducción de más de 800.000 turistas por la vía aérea por



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9778

Mora

año de forma continua, pudiendo ser la reducción en ingresos por gasto turístico de al menos de 1.316 millones de dólares por año, lo que implicaría una pérdida de recursos no solo para la provincia de Guanacaste, sino que para todo el país, así como las eventuales pérdidas humanas en caso de un desastre por las malas condiciones en la pista de dicho aeropuerto.

El considerando octavo indica que de conformidad con las facultades otorgadas a la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en el inciso c) del artículo 18 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N°8488, resulta necesario recomendar al Poder Ejecutivo la ampliación del Decreto de Emergencia N° 43626-MP, que declaró emergencia nacional por los efectos generados por la acumulación de lluvias en el territorio nacional ocasionados por la Ondas Tropicales número 11 y 12 y la Tormenta Tropical Bonnie, con el fin de incluir al cantón de Liberia como parte de los territorios afectados.

El Sr. Eduardo Mora hace lectura de la propuesta de acuerdo, en la cual se propone como Acuerdo No.091-06-2023 que la Junta Directiva de la CNE recomiende al Poder Ejecutivo la ampliación de la declaratoria de emergencia No.43626 - MP por la situación provocada por la acumulación de lluvias en el Territorio Nacional ocasionados por las ondas tropicales número 11, 12 y la Tormenta Tropical Bonnie en el siguiente cantón: Provincia: Guanacaste: Liberia y establecer un plazo máximo al 20 de agosto del 2023 para la presentación de los reportes de daños y pérdidas como los requerimientos para atender emergencias.

La propuesta de acuerdo incluye informe de MOPT, incluye el informe del ICT, incluye además la valoración de los daños en nuestros reportes, todos estos elementos son además documentos que quedan adjuntos en el respaldo electrónico de los señores directivos y que, por lo tanto, quedan incorporados al expediente del acta de esta sesión.

El Sr. Alejandro Picado abre espacio para consultas y observaciones, pero los señores directivos no tienen consultas ni observaciones al respecto, por lo tanto, se somete a votación la propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Eduardo Mora.

Considerando:

Primero: Que, de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.

Segundo: Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N° 8488 del 22 de noviembre de 2005, establece que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza o del hombre que son imprevisibles o previsibles pero inevitables y no pueden ser controlados manejados ni dominados por las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo podrá declarar Emergencia Nacional a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas y poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre. Aunado



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9779
Final

a ello, el ordinal 31 de la Ley citada, consigna que la declaratoria permite un tratamiento excepcional del estado de necesidad y urgencia debido a su naturaleza, por lo que se concede al Gobierno la posibilidad de obtener ágilmente suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden para atender a las personas, los bienes y los servicios en peligro, con el deber ulterior de rendir cuentas sobre las acciones adoptadas.

Tercero: Que mediante Decreto Ejecutivo N° 43626-MP, publicado en el Alcance N° 142 de la Gaceta del 12 de junio de 2022, se declaró emergencia nacional por los efectos generados por la acumulación de lluvias en el territorio nacional ocasionados por la Ondas Tropicales número 11 y 12 y la Tormenta Tropical Bonnie en los siguientes cantones: Provincia de San José: Dota y Tarrazú, Provincia de Alajuela: San Carlos, Guatuso, Los Chiles y Upala, Provincia de Cartago: Turrialba, Provincia de Heredia: Sarapiquí, Provincia de Guanacaste: La Cruz, Provincia de Puntarenas: Garabito, Parrita y Quepos, así como los distritos de San Luis de Santo Domingo, Dulce Nombre de Vasquez de Coronado y el distrito Guápiles del Cantón de Pococí, estos tres últimos respecto únicamente de las afectaciones ocurridas en la ruta nacional 32 y el distrito San Isidro del Cantón de El Guarco, respecto únicamente de las afectaciones ocurridas en la ruta nacional 2.

Cuarto: Que en el decreto indicado no fue incluido el cantón de Liberia de la Provincia de Guanacaste, el cual formaba parte de los cantones involucrados en la Alerta Roja Número 31-22 de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) y que presentó afectaciones debido a los altos índices de lluvia recibidos durante el período que de conformidad con el mapa de lluvias emitido por el Instituto Meteorológico Nacional llegaron a alcanzar entre los 125 y los 157 milímetros de lluvia en la zona durante el día dos de julio, fecha del impacto mayor de la Tormenta Tropical Bonnie en el territorio Nacional.

Quinto: Que el impacto de las lluvias en el período que indica el decreto de emergencia generó saturación de suelos en el cantón de Liberia, lo que provocó inundaciones, que de conformidad con los informes de situación existentes en la CNE provocaron afectaciones en casas de habitación, caminos y carreteras, daños en al menos un puente, así como afectaciones en viviendas y servicios públicos.

Sexto: Que adicionalmente y de conformidad con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las lluvias ocurridas durante el período de la emergencia provocaron que se acelerara el deterioro de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. En este sentido las lluvias provocadas tormenta Tropical Bonnie del año 2022, ocasionaron una contaminación generalizada de la base de la pista con materiales orgánicos, impactaron los drenajes reduciendo la contribución a la capacidad estructural (coeficiente M), de 1 a 0.4, es decir, un 60%, y ambos efectos combinados aceleraron la razón de deterioro de la estructura del pavimento y llevaron la pista del AIDOQ a un final de vida útil en el año 2023. Adicionalmente esto significó un incremento en la rugosidad superficial en 0.931 metros x kilómetro, lo cual llevó la pista a un valor inaceptable de seguridad operacional para las operaciones aéreas. En estas condiciones, el país enfrenta el riesgo de que deba ordenarse el cierre definitivo de este aeropuerto para vuelos internacionales, aspecto que fue advertido al despacho del Señor ministro de Obras Públicas y Transportes por la International Air Transport Association (IATA) y aerolíneas específicas. (Al respecto Informe de afectación grave en el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós emitido por la



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9780
ma c.

Dirección General de Aviación Civil y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes de junio 2023).

Séptimo: Que el Instituto Costarricense de Turismo mediante oficio DM-335-2023 denominado "*Posibles Impactos y Consecuencias del Cierre del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber sobre la actividad turística del país*", ha estimado ante una eventual afectación una reducción de más de 800.000 turistas por la vía aérea por año de forma continua, pudiendo ser la reducción en ingresos por gasto turístico de al menos de 1.316 millones de dólares por año, lo que implicaría una pérdida de recursos no solo para la provincia de Guanacaste, sino que para todo el país, así como las eventuales pérdidas humanas en caso de un desastre por las malas condiciones en la pista de dicho aeropuerto.

Octavo: Que de conformidad con las facultades otorgadas a la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en el inciso c) del artículo 18 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488, resulta necesario recomendar al Poder Ejecutivo la ampliación del Decreto de Emergencia N° 43626-MP, que declaró emergencia nacional por los efectos generados por la acumulación de lluvias en el territorio nacional ocasionados por la Ondas Tropicales número 11 y 12 y la Tormenta Tropical Bonnie, con el fin de incluir al cantón de Liberia como parte de los territorios afectados.

POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 091-06-2023

1. La Junta Directiva de la CNE recomienda al Poder Ejecutivo la ampliación de la declaratoria de emergencia N° 43626-MP, por la situación provocada por la acumulación de lluvias en el territorio nacional ocasionados por las ondas tropicales número 11, 12 y la Tormenta Tropical Bonnie, en el siguiente cantón: Provincia: Guanacaste: Liberia.
2. Se establece como plazo máximo el 20 de agosto de 2023, para la presentación de los reportes de daños y pérdidas, así como los requerimientos para atender las emergencias.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Al ser las quince horas con quince minutos del martes veinte de junio del año dos mil veintitrés y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Extraordinaria No.06-06-2023 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión constan en el expediente de la presente acta. Es todo. Última línea.


Sr. Alejandro Picado Eduarte, presidente
Cédula 401600615

U.L.

